

Guadalajara, Jalisco a 27 de Mayo de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el Oficio sin número remitido por el Doctor Adalberto Gómez Rodríguez, Titular del **Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología** de fecha 02 dos de diciembre de 2014 dos mil catorce, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el mismo día 02 dos de diciembre, a través del cual remite el Acuerdo de creación de los Sistemas de Información que constan en las Minutas correspondientes a la Quinta y Sexta sesión Extraordinaria del Comité de Clasificación de Información Pública del Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología, celebrada el 25 veinticinco y 26 veintiséis de noviembre del año 2014 dos mil catorce respectivamente, anexando 32 treinta y dos carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Confidencial, Aviso de Confidencialidad y 04 cuatro carátulas oficiales que conforman el Sistema de Información Reservada, así como el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales, así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

II.- En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

III.- De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

IV.- Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

**SEGUNDO:** Del análisis del oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, que presenta el Sujeto Obligado sobre un Sistema de Información Reservada, este Consejo para efecto de dictaminar en primer término, el

cumplimiento de los artículos 52, del Reglamento de la Ley de la materia, se procede a verificar su contenido, conforme a lo siguiente:

### SISTEMA DE INFORMACIÓN RESERVADA

De conformidad al artículo 52 del Reglamento de la Ley de la materia, y el Quincuagésimo Quinto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### **I.- El rubro temático;**

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada cumplen con el rubro temático, entendiéndose este, a la materia o asunto específico que deriva del desarrollo de una atribución general, por lo que las hace identificables dentro del sistema sobre el cual versa la información y que las mismas, tengan que ver con la materia, asunto general o específico sobre los que la unidad administrativa ejerce sus atribuciones.

#### **II.- La unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó, o conserva la información;**

Las actas que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, debido a que se pueden identificar en cada una de ellas la unidad administrativa que maneja y posee la información.

#### **III.- La fecha de clasificación:**

Las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito, al encontrarse enunciadas en cada una de ellas, la fecha de clasificación.

#### **IV.- El fundamento legal:**

Cada una de las actas de clasificación que componen el Sistema de Información Reservada **cumplen** con el requisito.

#### **V.- El plazo de reserva o la especificación de reservado por evento:**

Señalado en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

**VI.- En su caso las partes del documento que se consideran como reservadas:**

Señaladas en cada una de las actas de clasificación que forman el Sistema de Información Reservada, por lo que **cumple** con el requisito.

El catálogo de expedientes, por rubro temático que conforman el Sistema de Información Reservada del Sujeto Obligado son:

1. Información pública consistente en los expedientes judiciales en tanto no causen estado, los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado y los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos, en tanto no se dicte la resolución administrativa o la jurisdiccional definitiva que obran en poder de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología.
2. Información pública consistente en la base de datos, preguntas o reactivos para la aplicación de evaluaciones psicológicas a pacientes y/o personal de este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología.
3. Información pública consistente en la ubicación y contenido de las cámaras fijas o circuito cerrado de vigilancia del O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología.
4. Clasificación de información pública consistente al número total de elementos que se encuentran a cargo de la vigilancia de las instalaciones de este O.P.D., los turnos que se les tienen designados, así como el armamento proporcionado para ejercer efectivamente su labor asignada en el en este O.P.D. Instituto Jalisciense de Cancerología



**TERCERO:** Así mismo, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, referente a los sistemas de Información Confidencial y su aviso de confidencialidad, que se enlistan a continuación:

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Artículo 53 punto II, Información:**

- a) *La identidad y el domicilio del sujeto obligado que trata la información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con la identidad y el domicilio del sujeto obligado.

*b) La información confidencial que será sometida a tratamiento;*

Se encuentra identificada.

*c) El señalamiento expreso de información confidencial sensible que se tratará;*

Igualmente se encuentra identificada.

*d) Las finalidades del tratamiento;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a las finalidades del tratamiento, de los datos personales que serán sometidos a tratamiento.

*e) Los mecanismos mediante los que el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable;*

El sujeto obligado cumple al establecer los mecanismos por medio de los cuales el titular pueda manifestar su negativa para el tratamiento de su información confidencial para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con el responsable

*f) Las transferencias de información confidencial que, en su caso, se efectúen; el tercero receptor de los datos personales y las finalidades de las mismas;*

El sujeto obligado cumple con respecto de informar las transferencias que pudiera efectuar, menciona al tercero receptor, y las finalidades de las posibles transferencias.

*g) La cláusula que indique si el titular acepta o no la transferencia cuando así lo requiera;*

El sujeto obligado no especifica asentar en el aviso de confidencialidad sobre la cláusula anteriormente señalada, sobre la aceptación o rechazo a la transferencia de sus datos, sin embargo se aprecia a lo largo de la redacción.

*h) Los medios y el procedimiento para ejercer los derechos acceso, rectificación cancelación y oposición;*

El sujeto Obligado cumple indicando los medios y el procedimiento que indica este inciso.

*i) Los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial;*

El sujeto obligado cumple con hacer referencia a los mecanismos y procedimientos para que, en su caso, el titular pueda revocar su consentimiento al tratamiento de su información confidencial.

*j) Las opciones y medios que el sujeto obligado ofrece al titular para limitar el uso o divulgación de la Información confidencial;*

El sujeto Obligado cumple con este requisito

*k) La información, en su caso, sobre el uso de mecanismos en medios remotos o locales de comunicación electrónica, óptica u otra tecnología, que permita recabar datos personales de manera automática y simultánea al tiempo que el titular hace contacto con los mismos;*

Este sujeto obligado no se manifiesta expresamente sobre este requisito, por lo que se entiende que no es su caso.

*l) Los procedimientos y medios a través de los cuales el responsable comunicará a los titulares los cambios al aviso de confidencialidad.*

El sujeto obligado cumple con este requisito.

Se advierte que el Aviso de Confidencialidad presentado por el Sujeto Obligado, **sí cumple** con los requisitos que establece en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## SISTEMAS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Los sistemas de información confidencial reconocidos por el sujeto obligado son:

1. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de datos generales, Historial clínica, Nota de evolución y Valoración psicológica.
2. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Autorización de Procedimiento Invasivo.
3. Sistema de la Información Confidencial la Hoja de Entrevista de Primera vez de Psicología y la Hoja de Registros de aspectos Psicológicos
4. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Programación para visitas domiciliarias.
5. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Registro de Enfermería.
6. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Solicitud de Interconsulta al Servicio.
7. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Registro diario de ingresos-egresos, Hoja de valoración inicial, Hoja de prevención de caídas en pacientes hospitalizados, Hoja de control de úlceras por presión, Hoja de control de sonda vesical, Hoja de control del dolor, Hoja de registro de enfermería, Ficha de identificación, Registro de catéteres intravenosos centrales, Hoja de urgencias.
8. Sistema de Información Confidencial del Informe de la productividad de 24 horas.
9. Sistema de Información Confidencial de Lista de dietas
10. Sistema de Información Confidencial de los programas de paciente con Cáncer de mama, de paciente con Cáncer Cérvico Uterino, de paciente con Cáncer de Próstata, de paciente con Cáncer de Testículo, de paciente con Linfoma No Hodgkin
11. Sistema de Información Confidencial de las solicitudes de información y protección
12. Sistema de Información Confidencial de Autoinforme para Detección en Consulta Externa.
13. Sistema de Información Confidencial de la Entrevista a cuidador.
14. Sistema de Información Confidencial de la Entrevista Semiestructurada Psicoterapia.
15. Sistema de Información Confidencial de Sistema de la Escala de HADS y Escala Goldberg.
16. Sistema de Información Confidencial de la Escala Zarit.
17. Sistema de Información Confidencial de Valoración Inicial de Hospitalización
18. Sistema de Información Confidencial del Expediente Laboral.
19. Sistema de Información Confidencial del Estudio Socio Económico.
20. Sistema de Información Confidencial de La Nota de Trabajo Medico Social.

21. Sistema de Información Confidencial de SICATS (Sistema Interinstitucional de Canalización a Trabajo Social).
22. Sistema de Información Confidencial de la Historia Clínica de Hospitalización
23. Sistema de Información Confidencial de la Nota de Ingreso.
24. Sistema de Información Confidencial de la Nota de Evolución Hospitalaria
25. Sistema de Información Confidencial del Formato Tiempo Fuera.
26. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Enfermería de Quirófano.
27. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Valoración Pre anestésica.
28. Sistema de Información Confidencial Hoja de Indicaciones de Quimioterapia.
29. Sistema de Información Confidencial Hoja de Enfermería de Servicio de Quimioterapia.
30. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Descripción de la Técnica.
31. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Registro de Enfermería en Radioterapia
32. Sistema de Información Confidencial de la Hoja de Nota de Ingreso.

Por lo que se procede al estudio de los mismos, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

#### **I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.**

Este Consejo encuentra el propósito legal, en cada uno de los sistemas, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

#### **II.- Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.**

Se identifica en cada sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

#### **III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.**

En cada sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

**IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.**

En cada sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

**V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.**

Se identifica en cada sistema, la cesión de la cual puede ser objeto la información confidencial.

**VI.-El sujeto obligado responsable.**

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

**VII.- El nivel de protección exigible.**

Se observa cumplimentada en cada sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

Una vez que se han revisado los Sistemas de Información Confidencial, presentados por el Sujeto Obligado, se procede a

**DICTAMINAR:**

**PRIMERO:** Se **RECONOCE** el **Sistema de Información Reservada**, emitido por el sujeto obligado **Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología**, otorgándole el reconocimiento **número 41 cuarenta y uno** y la **vigencia por 02 dos años**, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO:** Se **RECONOCE** el **Aviso de Confidencialidad** que presenta el sujeto obligado, ya que cumple con el total de los requisitos del artículo 53 del reglamento de la Ley de la materia. Así como los 32 treinta y dos nuevos **Sistemas de Información Confidencial**, emitidos por el sujeto obligado **Organismo Público Descentralizado Instituto Jalisciense de Cancerología**, otorgándole una **vigencia por 02 dos años** a cada uno de ellos, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la

asignación de un número único de reconocimiento consecutivo iniciando desde el 1903 hasta el 1934.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.

Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha 27 veintisiete de Mayo de 2015 dos mil quince.



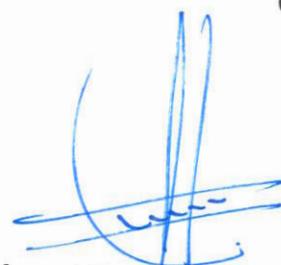
**Cynthia Patricia Cantero Pacheco.**  
Presidenta del Consejo



**Francisco Javier González Vallejo**  
Consejero Titular



**Pedro Vicente Viveros Reyes**  
Consejero Titular



**Miguel Ángel Hernández Velázquez.**  
Secretario Ejecutivo



mayo